



Bruselas, 13 de octubre de 2022
(OR. en)

13369/22

ENFOPOL 496
IXIM 238
COSI 246
COPEN 350
JAI 1311

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De:	Secretaría General del Consejo
Fecha:	13 de octubre de 2022
A:	Delegaciones
N.º doc. prec.:	12154/22
Asunto:	Conclusiones del Consejo sobre la concepción del Espacio Europeo de Policía Científica 2.0. – <i>Conclusiones del Consejo</i> (13 de octubre de 2022)

Adjunto se remite a las delegaciones las Conclusiones del Consejo sobre la concepción del Espacio Europeo de Policía Científica 2.0, adoptadas por el Consejo (Justicia y Asuntos de Interior) en su sesión n.º 3837 celebrada el 13 de octubre de 2021.

Conclusiones del Consejo sobre la concepción del Espacio Europeo de Policía Científica 2.0

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

1. TENIENDO EN CUENTA que la Unión Europea se ha fijado el objetivo de mantener y desarrollar un espacio de libertad, seguridad y justicia en el que se garantice un alto grado de seguridad mediante la acción común de los Estados miembros en los ámbitos de la cooperación policial y judicial en materia penal,
2. VISTO el título V (Espacio de libertad, seguridad y justicia) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular sus artículos 87.1 y 87.2.a), en los que se estipula que la Unión desarrollará una cooperación policial en la que participen las autoridades competentes de los Estados miembros y que podrá adoptar medidas relativas a la recogida, almacenamiento, tratamiento, análisis e intercambio de información pertinente,
3. DADO el interés que presenta el intercambio transfronterizo de perfiles de ADN, datos dactiloscópicos y datos de los registros de matriculación de vehículos con arreglo a las Decisiones Prüm 2008/615/JAI y 2008/616/JAI, de 23 de junio de 2008, sobre la profundización de la cooperación transfronteriza, en particular en materia de lucha contra el terrorismo y la delincuencia transfronteriza, en vista de la reforma del Código de Cooperación Policial a fin de mejorar la colaboración policial entre los Estados miembros,
4. VISTA la Decisión Marco 2009/905/JHA del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, sobre acreditación de prestadores de servicios forenses que llevan a cabo actividades de laboratorio en relación con el ADN y las impresiones dactilares, así como los requisitos generales ISO/IEC 17025 sobre competencia de los laboratorios de ensayo y calibración,
5. TENIENDO EN CUENTA las prioridades de la plataforma multidisciplinar europea contra las amenazas delictivas (EMPACT) y los objetivos estratégicos horizontales comunes mencionados en las Conclusiones del Consejo para la EMPACT¹,

¹ 6481/21 y 9184/21.

6. TOMANDO EN CONSIDERACIÓN los progresos realizados en la aplicación de las Conclusiones del Consejo y Plan de acción sobre el camino a seguir para la creación del Espacio Europeo de Policía Científica, de 13 de junio de 2016², y reconociendo la necesidad de seguir desarrollando esta labor a fin de apoyar a las autoridades policiales y judiciales de la Unión Europea en el ámbito de la policía científica; OBSERVANDO que en las Conclusiones del Consejo sobre la seguridad interior y la Asociación Policial Europea, de noviembre de 2020, se propugna la elaboración y la disponibilidad de datos transfronterizos, incluida la biometría y las nuevas tecnologías, para lograr una asociación europea eficaz en materia de seguridad interior³,
7. TENIENDO EN CUENTA asimismo la Comunicación de la Comisión sobre la Estrategia de la UE para una Unión de la Seguridad, que establece actuaciones específicas para abordar plenamente las prioridades estratégicas en el mundo digital y físico, incluida la protección de los europeos contra el terrorismo y la delincuencia organizada, y reconoce la creciente interconexión entre seguridad interior y exterior⁴,
8. HACIENDO HINCAPIÉ en la importancia de aumentar la fiabilidad y la validez de la criminalística y fomentar la aplicación de tecnologías incipientes, en aras de un ecosistema europeo de seguridad que sea eficiente y sólido,
9. CONSIDERANDO que Europol apoya la colaboración entre las autoridades policiales de la Unión y apoya a los Estados miembros a través, entre otras cosas, de sus equipos de policía científica documental e informática, así como de su laboratorio de innovación; y CONSIDERANDO asimismo que los organismos competentes de la UE son favorables a que se sigan diseñando productos innovadores de vanguardia para la seguridad de los ciudadanos de la UE, a través del centro de innovación de la UE para la seguridad interior;
10. TOMANDO NOTA de que el Espacio Europeo de Policía Científica fomentará la cooperación y generará confianza mediante la confluencia de los procedimientos y prácticas de los prestadores de servicios forenses en los Estados miembros,
11. RECONOCIENDO que la Unión constituye un espacio de libertad, seguridad y justicia que respeta los derechos fundamentales y los diferentes sistemas y tradiciones jurídicos de los Estados miembros, y que las prácticas vigentes en estos presentarán necesariamente diferencias,

² 10128/16.

³ 13083/20.

⁴ 10010/20.

12. RECONOCIENDO asimismo el importante papel de la Red Europea de Institutos de Policía Científica como plataforma para un intercambio eficaz de conocimientos científico-policiales, así como de otras partes interesadas y prestadores de servicios forenses, con vistas a elaborar requisitos mínimos de calidad para los exámenes de policía científica, que faciliten la colaboración internacional y determinen las necesidades sistémicas importantes del colectivo científico-policial,
13. INVITANDO a los Estados miembros, a la Comisión Europea, a los organismos competentes de la UE en el marco de su mandato, así como a otras instituciones y organizaciones competentes, a que colaboren en la instauración de un Espacio Europeo de Policía Científica 2.0, que debería ofrecer una concepción global para satisfacer las necesidades actuales y futuras y reforzar la repercusión y la fiabilidad de los resultados científico-policiales. Dicha concepción debe presentar elementos concretos y un itinerario de futuro diseñado para apoyar a los prestadores de servicios forenses para las autoridades policiales de los Estados miembros y los organismos de la UE, en particular a través de la investigación y la innovación,

EN CONSECUENCIA, EL CONSEJO:

CONSIDERA necesario proseguir los trabajos en el ámbito de la policía científica, con el fin de adoptar un plan de acción específico para un nuevo Espacio Europeo de Policía Científica 2030, basado en la concepción elaborada por la Red Europea de Institutos de Policía Científica y que contenga acciones específicas que abarquen ámbitos como:

- La **biometría**, que permite identificar a una persona y acreditar su identidad a partir de un conjunto de datos reconocibles y verificables que sean únicos y específicos para ella. La capacidad de utilizar e intercambiar datos biométricos debe aumentarse mediante un procedimiento seguro y fiable y estar en consonancia con normas internacionales como la serie ISO/IEC 19794. También debe tenerse en cuenta la importancia de la biometría para el análisis comparativo, como factor clave que ayuda a resolver las tareas de las autoridades policiales.
- La **inteligencia artificial**, como herramienta que podría aplicarse a una serie de actividades en procesos de policía científica, con el objetivo de mejorar su calidad, eficiencia y disponibilidad. Debe explorarse, desarrollarse y validarse el potencial de la inteligencia artificial en la policía científica, a fin de que resulte beneficioso para el trabajo de casos y la inteligencia forense.

- La **digitalización**, como un ámbito amplio en el que se aplican nuevas tecnologías y procesos automatizados para apoyar y mejorar las diferentes fases del proceso de policía científica, desde el lugar del delito hasta la sala de vistas.
- **Nuevas herramientas y tecnologías incipientes**, para poder adaptarse a las nuevas innovaciones científicas y tecnológicas y evaluar sus posibilidades y limitaciones. Aquí se incluye el desarrollo de la nanociencia y la nanotecnología, así como el apoyo a la cooperación entre el colectivo de policía científica, las universidades y las industrias en proyectos de investigación e innovación.
- **Nuevos tipos de pruebas biológicas y químicas «-ómicas»**, que son métodos de análisis novedosos que pueden llevar a la identificación de grandes moléculas, como proteínas o metabolitos, que pueden proporcionar información sobre las personas, sus actividades y su entorno.
- **Examen e interpretación científico-policial**, para reforzar la repercusión de los resultados de policía científica y demostrar su fiabilidad. Se estudiarán la transferencia y la persistencia de rastros, así como el efecto de la abundancia ambiental, a fin de mejorar aún más la validez del análisis científico-policial. Es importante elaborar una metodología para el examen y la interpretación de estos resultados, con el fin de diseñar métodos y procedimientos o de confirmar que los utilizados son válidos y fiables en condiciones científico-policiales, a fin de mejorar la práctica de la policía científica.
- **Intercambio de datos científico-policiales** entre organismos y órganos jurisdiccionales, para garantizar la calidad de los datos y contribuir a la armonización de formatos en los conjuntos de datos, incluidas las herramientas para compartir datos⁵, con el fin de garantizar la interoperabilidad de los sistemas de información a gran escala de la UE.
- **Planteamientos multidisciplinarios** tendentes a que los resultados de policía científica puedan resultar útiles para las investigaciones y las operaciones basadas en la información relacionadas con la delincuencia organizada y el terrorismo.

⁵ 11824/2/20 REV 2 y 9105/21.

- **Fundamentos de la criminalística**, incluido un amplio abanico de posibles ámbitos que deben explorarse y desarrollarse, respetando al mismo tiempo los métodos actuales. A pesar de las continuas mejoras para elaborar datos científicos fiables y válidos, como los estudios empíricos, esto permitiría mejorar la práctica de la policía científica.
- **Factores humanos en la policía científica**: comprensión de cómo influye la interacción humana en las decisiones de todo tipo dentro de un proceso de investigación de policía científica, desde el lugar del delito hasta la sala de vistas.
- INVITA a las partes interesadas, como la Comisión Europea, la Red Europea de Institutos de Policía Científica, la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol), la Agencia de la Unión Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (eu-LISA), la Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial (CEPOL), la Red Europea de Formación Judicial (REFJ) y la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal (Eurojust), a que participen activamente en esta labor, con el fin de determinar las actividades que podrían basarse en su contribución a la creación del anterior Espacio Europeo de Policía Científica 2020, y contribuir a los objetivos mencionados, en sus respectivos ámbitos de competencia, en el próximo Plan de Acción para el Espacio Europeo de Policía Científica 2030;

INVITA a la Comisión Europea a apoyar los esfuerzos de los Estados miembros para aumentar la fiabilidad y la validez de la criminalística, en particular mediante medidas de financiación adecuadas.
